



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Radicación:	No. 2016-132
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA-COOMOTOR LTDA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE – SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

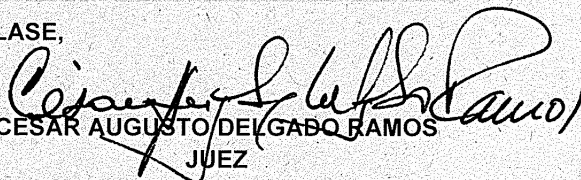
El 12 de septiembre de 2016, venció el término para reformar la demanda, consagrada en el artículo 173 del C.P.A.C.A., periodo dentro del cual la apoderada de la parte demandante aportó escrito en el cual pretende adicionar el capítulo de normas violadas, concepto de violación y pruebas¹.

Mediante providencia del 20 de septiembre del presente año, se resolvió no aceptar la reforma de la demanda respecto al capítulo de normas violadas de conformidad a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 173 del CPACA, y respecto al capítulo de prueba se requirió a la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días², integrara en un solo documento, la demanda y la reforma de la misma³, no obstante, vencido el termino para ello la parte actora guardó silencio. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR la reforma de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA-COOMOTOR LTDA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE – SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 209-210

² Art. 110 Código General del Proceso

³ Art. 173 C.P.A.C.A.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué